

0103

RESOLUCIÓN N° DE 2017

" POR LA CUAL SE ADOPTA EL MARCO INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 15 de la Constitución Política, consagra el derecho fundamental de las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que la Ley 1273 de 2009 por medio del cual se modifica el Código Penal, crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "De la Protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", entre otras disposiciones.

Que la Ley 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales reglamentado por el Decreto 1377 de 2013, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que la Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública en las instituciones del Estado, estableció los procedimientos para el ejercicio y garantías para el registro de activos de información.

Que por medio del Decreto 1078 de 2015, se expidió el Reglamento de Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Artículo 2.2.9.1.2,1 de dicho decreto se instituye los componentes de la estrategia y es cuarto componente denominado **Seguridad y privacidad de la Información** "*Comprende las acciones transversales en los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada*"

Que por medio de CONPES 3854 de 2016 se fijó la política Nacional de seguridad digital, para que las entidades del Estado constituyan mecanismos para la gestión de los riesgos digitales.

Que por medio del Acuerdo Municipal 006 de 2016 se adopta el Plan de Desarrollo "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" 2016-2019, que en la línea de acción 1.3 Gobierno Municipal en Línea señala los lineamientos e indicadores para el cumplimiento de la seguridad y privacidad de la información.

Que el Decreto 0029 de 2016, creó el Comité Antitrámite y de Gobierno en Línea del Municipio de Bucaramanga, designando para presidirlo al Asesor de Despacho Código 105 Grado 26 TIC, ratificado mediante Resolución 0266 de 2016.

Que conforme a la normatividad citada surge la necesidad de adoptar una política institucional de seguridad y privacidad de la información considerando el papel estratégico de las tecnologías de información y comunicaciones -TIC; además de la importancia de mitigar riesgos alrededor de la información mediante la implementación de planes para el manejo de incidentes, así como las herramientas para respaldar las actividades ejecutadas en el Municipio de Bucaramanga, incentivando la cultura de seguridad de la

información a los usuarios, previniendo o solucionando posibles ataques informáticos, virus, robos, uso indebido de software o pérdidas de información.

Que el fundamento de una política institucional de seguridad y privacidad de la información es buscar la gestión del conocimiento como base para la mejora continúa de la misma, adaptándola a la normatividad vigente en el sector, las tendencias tecnológicas y los cambios en la gestión de procesos y procedimientos tecnológicos en el Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADOPTAR el marco institucional de la Seguridad y Privacidad de la Información en el Municipio de Bucaramanga, como Lineamiento General para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

ARTÍCULO 2°: REGULAR las políticas, alcances, objetivos y procedimientos relacionados con la seguridad y privacidad de la información, conforme a lo señalado en el presente Decreto.

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°: OBJETO. Gestionar la toma de decisiones para la seguridad y privacidad de información a través de la articulación de los Sistemas de Gestión de la Administración, implementando políticas, controles y procedimientos que permitan de manera oportuna la atención de riesgos en la seguridad y privacidad de la información así como la buena gestión de la información en el Municipio.

ARTÍCULO 4°: ALCANCE. El marco institucional de seguridad y privacidad de la información será la carta de navegación para garantizar el cumplimiento del componente de seguridad y privacidad de la información enmarcado en la estrategia de Gobierno en Línea, cuyo alcance comprende todas las secretarías y oficinas de la administración central, a sus servidores públicos, y contratistas para el manejo de la información del Municipio de Bucaramanga, propiciando el fortalecimiento de los sistemas de gestión institucional mediante el manejo adecuado de la información.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECIMIENTO DE POLITICAS. El presente Decreto define las políticas institucionales de seguridad y la privacidad de la información para el Municipio de Bucaramanga alineados con los objetivos institucionales, incorpora los diferentes actores de la administración, mediante la implementación de las mejores prácticas para el beneficio de los servicios prestados.

ARTÍCULO 6°: PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se promoverá la cultura organizacional de la seguridad de la información mediante capacitaciones, directrices u otras alternativas tendientes a sensibilizar sobre el manejo de la información mitigando los riesgos asociados a la misma.

CAPITULO 2 POLITICA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7°: DEFINICION. Para el Municipio de Bucaramanga la información constituye un activo valioso en la toma de decisiones, por tanto, la protección de la misma es fundamental para la gestión institucional, convirtiéndose en una herramienta para la defensa de lo público contenido en los servicios y activos de información de la entidad.

PARAMETROS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 8°: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. El Municipio de Bucaramanga tiene la propiedad absoluta de la información manejada en la gestión institucional por los servidores públicos y contratistas u otros delegados del Municipio para el manejo de la

Handwritten mark

Handwritten mark

información, deberán acordar la confidencialidad del manejo de la información garantizando su buen uso de acuerdo a sus funciones u obligaciones para el manejo operativo y de conservación, sin perjuicio para el Municipio de Bucaramanga de perder la propiedad de la información.

ARTÍCULO 9º: GESTIÓN DE ACTIVOS. Se entenderá como activo de información todo documento u archivo físico, electrónico o digital que tiene valor para la gestión institucional del Municipio de Bucaramanga, por lo tanto, el responsable de gestión documental y la oficina asesora de TIC se encargará de:

1. Inventariar activos de información según su categoría y uso.
2. Determinar el proceso responsable.
3. Determinar posibles riesgos asociados al manejo de activo de información.
4. Proteger los activos según lo determinado por el plan de gestión de riesgos.

ARTÍCULO 10º: CONTROL DE ACCESO. El Municipio de Bucaramanga a través de la oficina asesora de TIC, determinará los controles de acceso a la información necesarios en sus equipos, sistemas de información, redes internas u otros activos de información que lo requieran.

Por lo cual, será función de la oficina asesora de TIC fijará mantener y actualizar medidas de control de acceso soportados en la cultura de seguridad en la entidad, garantizando el uso exclusivo de los activos de información para la realización de las funciones u obligaciones de los servidores públicos y contratistas gestionando la trazabilidad y el no repudio del uso de los accesos.

ARTÍCULO 11º: ADMINISTRACIÓN DE REDES Y EQUIPOS. Los recursos tecnológicos del Municipio de Bucaramanga, son herramientas de apoyo a las labores y responsabilidades de los servidores públicos y contratistas. Por lo tanto, la oficina asesora de TIC como administradora de la infraestructura tecnológica, dispondrá de los lineamientos necesarios para garantizar la disponibilidad, soporte y mantenimiento de redes y equipos.

ARTÍCULO 12º: USO DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y USO DE INTERNET. Todos los servidores públicos y contratistas del Municipio de Bucaramanga son responsables del buen uso del software, sistemas de información, correo electrónico y uso de internet, respetando la legalidad del software, evitando instalar software no licenciado de equipos.

El uso de sistemas de información, herramientas de correo electrónico o el acceso a internet que provee o delega el Municipio de Bucaramanga para las funciones u obligaciones del servidor público o contratistas deberá solo ser usado con fines institucionales evitando cualquier uso con interés personal.

ARTÍCULO 13º: RESPONSABILIDADES Y CONTRASEÑAS. Todos los servidores públicos y contratistas del Municipio de Bucaramanga a los que le asignen contraseñas tendrán un uso adecuado a los fines institucionales.

Por lo tanto, cada servidor público o contratistas debe asumir la responsabilidad del cuidado del usuario y contraseña asignada evitando el préstamo u otra actividad que suponga el uso indebido de los activos de información.

ARTÍCULO 14º: SEGURIDAD FÍSICA DEL ENTORNO. El Municipio de Bucaramanga a través de la oficina asesora de TIC, determinará las áreas seguras donde reposan activos de información críticos para el Municipio de Bucaramanga, proponiendo planes para impedir el acceso no autorizado, evitar robo, pérdida, daño, entre otros que puedan afectar los activos de información, medios de procesamientos y comunicaciones.

ARTÍCULO 15º: GESTIÓN DE RIESGOS. Para la gestión de riesgos asociados al manejo de la información, la oficina asesora de TIC trabajará conjuntamente con las oficinas de control interno de gestión y el sistema de gestión integrado con el fin de apoyar la identificación de riesgos a las demás dependencias.

عمر

24


elaborar planes de mitigación de riesgos y realizar monitoreo promoviendo las acciones preventivas y correctivas requeridas.

ARTÍCULO 16°: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. La oficina Asesora de TIC liderará la adopción de herramientas para garantizar la conservación del conocimiento relacionado con la seguridad de la información y otros temas de carácter estratégico, para lograr procesos de mejora continua y permitir acciones en cumplimiento de la estrategia de Gobierno en línea.

ARTÍCULO 17°: GESTIÓN DE INCIDENTES. La oficina asesora de TIC establecerá los procedimientos de preparación, detección y análisis, contención / respuesta, erradicación y recuperación ante incidencias asociadas a la seguridad de la información de acuerdo a la capacidad institucional disponible.

ARTÍCULO 18°: CONTINUIDAD DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION "T.I." Se deberá desarrollar planes de continuidad para aquellos servicios que son críticos para el Municipio de Bucaramanga. Los planes deben considerar medidas tanto técnicas como administrativas para garantizar la disponibilidad de los servicios de TI, por lo cual desde la oficina asesora de TIC se promoverá la construcción integral de un plan de contingencia de acuerdo a la capacidad institucional disponible.

CAPÍTULO 3. MODIFICACIONES, CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA

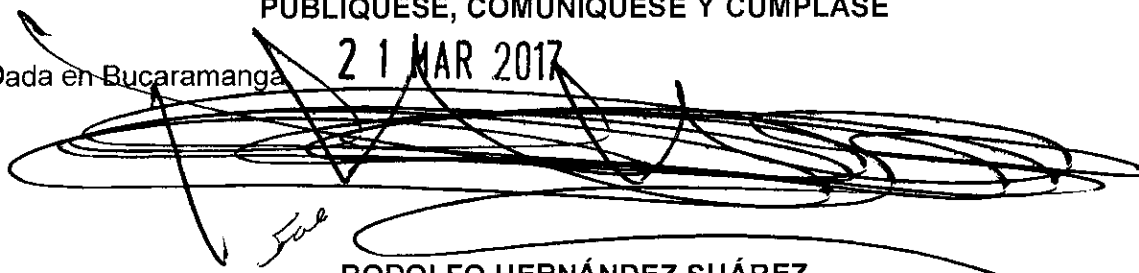
ARTÍCULO 19°: El presente marco de política institucional de seguridad y privacidad de la información podrá ser modificado, adicionado y ajustado previa aprobación del Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea, de acuerdo al mejoramiento continuo de los procesos de la Administración y por los requerimientos legales vigentes. 

ARTÍCULO 20°: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga

21 MAR 2017



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyectó/Eder Fernando Bolaño Rocha -Aspectos técnicos- Profesional contratista 
Revisó/ Sergio Cajías Lizcano-Asesor TIC. 

